

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESION No 033 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA FIRMA CONCESION RUNT S.A.

Entre los suscritos por una parte ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía número 70.052.985, quien obra en su calidad de Ministro de Transporte, según decreto de nombramiento No. 2270 de agosto 8 de 2003, y acta de posesión No. 368 de agosto 11 de 2003, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE TRANSPORTE con base en las facultades a él otorgadas por la ley 489 de 1998, el decreto 2053 de 2003 y la ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará MINISTERIO, y por la otra parte, MARIA ELVIRA PEREZ FRANCO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C. identificada con cédula de ciudadanía número 31.138.186 expedida en la ciudad de Palmira Valle, quien obra en su calidad de Gerente y Representante legal de la firma CONCESION RUNT S.A. quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, se ha convenido suscribir el presente Otrosí al contrato de concesión No. 033 celebrado entre las mismas partes el 7 de junio de 2007, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por resolución 001846 de mayo de 2007, el Ministerio de Transporte adjudicó, mediante licitación pública la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito (R.U.N.T.) a la sociedad Concesión RUNT S.A., según lo establecido en la ley 769 de 2002, en la ley 1005 de 2006 y bajo los parámetros de la ley 80 de 1993.

En desarrollo de dicha adjudicación, el 7 de junio de 2007 el MINISTERIO y EL CONCESIONARIO suscribieron el Contrato de Concesión No. 033, el cual en la cláusula Cuadragésimo Primera establece el mecanismo para efectuar modificaciones al contrato cuando existan razones suficientes que la sustenten y siempre que no se modifique el objeto del mismo.

No obstante las gestiones adelantadas por el Ministerio de Transporte y la Concesión RUNT S.A. aún persiste un atraso en algunas actividades del proyecto las cuales fueron presentadas por la Concesión y revisadas por el consorcio PAI-RUNT S.A. interventor del contrato.

De lo anterior, la Concesión RUNT S.A. radicó ante el Ministerio el oficio GG.CA 660.2009 bajo el MT-2009-321-038185-2 mediante el cual considera conveniente prorrogar el plazo previsto contractualmente para ejecutar las pruebas en paralelo, el inicio de operaciones y para lo cual se solicita un plazo prudencial.

Igualmente, el Consorcio PAI-RUNT S.A. radicó ante el Ministerio el oficio 097-09 bajo el número 2009-321-038792-2 donde presenta algunos aspectos generales que evidencian un impacto en el desarrollo del proyecto y que dada las condiciones actuales impiden la realización de las pruebas en paralelo del sistema y la entrada en operación del RUNT. A criterio de la Interventoría y de acuerdo con la justificación presentada en el documento allegado, y teniendo en cuenta las diferentes variables que intervienen en la operación del sistema RUNT, muchas de las cuales dependen de terceros, se estima que el inicio se podría extender por un plazo de cuatro (4) a seis (6) meses contados a partir

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.033 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA FIRMA CONCESIÓN RUNT S.A.

confiabilidad de la información de los registros del sistema RUNT, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 769 de 2002.

Analizados los documentos antes mencionados, recibidos de la Concesión RUNT S.A. y del Consorcio PAI-RUNT S.A. el Ministerio de Transporte y el concesionario concluyeron necesario modificar de mutuo acuerdo el cronograma en la parte correspondiente a la fase de Construcción primera y segunda etapa.

En consecuencia, el Ministerio de Transporte y el Concesionario acuerdan modificar el contrato de concesión en los términos que se consagran a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: Mediante el presente OTROSI, las partes acuerdan modificar la **CLÁUSULA PRIMERA** del OTROSI No. 4 suscrito el 29 de abril de 2009, al contrato de concesión No 033 de 2007 por el cual se modificó la **CLAUSULA TERCERA** numeral 3.2.1 **Primera Etapa**, literales (viii), (xi), (xii) y (xiii) y en el **Anexo A** la viñeta (iv) del numeral 3.12.1 del contrato de Concesión 033 de 2007, los cuales quedarán así:

3.2.1. Primera Etapa. Deberá terminar el 30 de septiembre de 2009, dando lugar al día siguiente a la etapa de operación que deberá iniciar el día primero (01) de octubre de 2009. Durante esta etapa se desarrollarán los siguientes componentes de la solución propuesta:

En consecuencia, se modifican los literales (viii), (xi), (xii) y (xiii) del numeral 3.2.1 de la cláusula tercera del contrato 033 de 2007, los cuales quedarán así: **(viii.)** Corresponde al **concesionario** a partir del 4 de Mayo de 2009 poner a disposición del concedente, los Organismos de Tránsito del país y de los usuarios del sistema RUNT, el **Portal** que permita adelantar el proceso de **Auto-declaración**, bajo los siguientes parámetros. Las autoridades de tránsito locales y distritales conforme a la previsión del parágrafo 5º de artículo 8º de la ley 769 de 2002, deberán actualizar los diferentes registros a su cargo frente al **REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT** para lo cual la **CONCESION RUNT** pondrá a disposición la solución tecnológica que permita la **captura depurada** de la información declarada por los propietarios de vehículos en Colombia; la **auto-declaración** permitirá a los propietarios de vehículos **integrar y reportar información complementaria** para actualizar los registros entregados en concesión a través de un formato de auto-declaración que se adoptará a nivel nacional.

PARAGRAFO PRIMERO. El concesionario pondrá a disposición del ciudadano el portal RUNT para el reporte de dicha información y alternativamente facilitará su reporte mediante el diligenciamiento físico del formulario de auto-declaración que para el efecto se diseñe. El plazo máximo para adelantar la estrategia de auto-declaración masiva será hasta el 31 de julio de 2009.

Le corresponde al concesionario desarrollar el **Portal de Trámites o conjunto**

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.033 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA FIRMA CONCESIÓN RUNT S.A.

Nacional de Conductores, el Registro Nacional de Infracciones de Tránsito, el Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística, Registro Nacional Automotor, el Registro Nacional de Licencias de Tránsito, el Registro Nacional de Seguros; Los elementos descritos en las dos sub etapas anteriores deberán cumplir en todo caso las especificaciones establecidas tanto en el Anexo **A Condiciones Técnicas y Tecnológicas**, como en el Anexo **B Condiciones de Operación** o en el documento que se adopte y compendie las **Condiciones de Operación, Técnicas y Tecnológicas**; la solución tecnológica para esta etapa deberá culminar el 30 de septiembre de 2009 dando lugar al día siguiente a la etapa de operación, la cual deberá iniciar el día primero (01) de octubre de 2009.

(xi) Realizar las pruebas piloto del sistema que comprenda los registros contemplados en la Primera Etapa de la **Fase de Construcción**. Dicho proceso debe estar completamente concluido a satisfacción del Ministerio a más tardar en el mes veintiuno (21) contado a partir de la suscripción del Acta de inicio de Ejecución del Contrato, previo concepto de la Interventoría. Antes de la **Fase de Operación, Actualización y Mantenimiento** el **Concesionario** deberá, durante un período mínimo de quince días calendario, probar en modo paralelo el Sistema de información que contenga las funcionalidades exigibles para la primera etapa de la **Fase de Construcción** con la operación manual generada por los **Organismos de Tránsito**, por las Direcciones Territoriales del **Ministerio** y por los **Otros Actores**.

(xii.) Culminar a satisfacción del Ministerio, previo concepto de la Interventoría a más tardar en el mes veintidós (22), contado a partir de la suscripción del Acta de inicio de Ejecución del Contrato las capacitaciones a los funcionarios de los **Organismos de Tránsito**, de las Direcciones Territoriales del **Ministerio** y de los **Otros Actores**, con relación al sistema que comprenda los registros contemplados en la Primera Etapa de la **Fase de Construcción**.

(xiii.) El **Concesionario** deberá entregar al **MINISTERIO**, previo concepto favorable de la **Interventoría**, a más tardar en el mes veinticuatro (24) contado a partir de la suscripción del **Acta de inicio de Ejecución del Contrato**, el Protocolo de pruebas del sistema que comprenda los registros contemplados en la Segunda Etapa de la **Fase de Construcción**.

El **CONCESIONARIO** deberá dar especial énfasis al diseño de los controles que se implementarán para autorizar y validar los trámites que realizarán los **Organismos de Tránsito** y las Direcciones Territoriales del **MINISTERIO** y que tengan relación con el **R.U.N.T.**, además de los previstos para los **Otros Actores** cuando el reporte de su información genere ingreso o afectación de la **Base de Datos**.

Durante la primera etapa de la **Fase de Construcción** el **CONCESIONARIO** deberá entregar informes de avance mensuales al **MINISTERIO** previo concepto favorable de la **Interventoría**, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONCESIONARIO** a más tardar en el mes veinticinco (25) contado a partir de la suscripción del **Acta de inicio de Ejecución del Contrato**, deberá presentar al **MINISTERIO** previo concepto favorable de la **Interventoría**, un informe sobre el desarrollo de la primera etapa, junto con los manuales con la información producida en el numeral 3.2.1 de la Cláusula TERCERA y además:

2
mv
sep

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.033 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA FIRMA CONCESIÓN RUNT S.A.

- (i) Levantamiento detallado de procesos ajustado al sistema de información implementado.
- (ii) Manual de Funcionalidad del sistema construido y mapeo de la funcionalidad con los requerimientos levantados.
- (iii) Manuales de Diseño, Operación, Parametrización de los sistemas implementados con adición de los diseños de estructuras de datos y códigos fuente de sistemas de información desarrollados específicamente para el cumplimiento de los requerimientos del R.U.N.T.
- (iv) Manuales técnicos, Protocolos de Seguridad producto del diseño de los sistemas de seguridad.
- (v) Protocolos de intercambio de información acordados con los **Otros Actores**.
- (vi) Informe de estado de depuración de la Información y asuntos pendientes por resolver.
- (vii) Inventario de los elementos constitutivos del sistema con las respectivas facturas de adquisición o contratos de servicio o arrendamiento si aplica de conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA del **Contrato**.

En relación con la segunda etapa, prevista en el numeral 3.2.2, se hace necesario modificar los siguientes hitos:

3.2.2 Segunda Etapa: Deberá terminar antes de la finalización del mes veintinueve (29) contado a partir de la suscripción del **Acta de Inicio de ejecución del Contrato**. Durante esta etapa se concluirá el desarrollo de los siguientes componentes de la solución propuesta:

Por lo anterior se modifican los literales (iv) y (v) del numeral 3.2.2 de la cláusula tercera del contrato 033 de 2007, los cuales quedarán así:

(iv.) Realizar las pruebas piloto del sistema que comprenda los registros contemplados en la Segunda Etapa de la **Fase de Construcción**. El **CONCESIONARIO** deberá realizar dichas pruebas y concluir las a satisfacción del Ministerio, previo concepto de la Interventoría, a más tardar en el mes veintiocho (28) contado a partir de la suscripción del **Acta de inicio de Ejecución del Contrato**.

(v.) Iniciar la capacitación a los funcionarios de los **Organismos de Tránsito**, de las Direcciones Territoriales del **Ministerio** y de los **Otros Actores** con relación al sistema que comprenda los registros contemplados en la Segunda Etapa de la **Fase de Construcción** y concluir las a satisfacción del Ministerio previo concepto de la Interventoría a más tardar en el mes veintiocho (28) contado a partir de la suscripción del **Acta de inicio de Ejecución del Contrato**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Teniendo en cuenta que la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió la resolución No. 360 del 8 de junio de 2009, se deja sin

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.033 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA FIRMA CONCESIÓN RUNT S.A.

efecto la **CLÁUSULA SEGUNDA** del OTROSÍ No. 4 de fecha veintinueve de abril de 2009.

CLÁUSULA TERCERA: En lo referente al suministro de infraestructura adicional a que hace referencia el numeral 3.12.1 del Anexo A en la viñeta cuarta y en lo referente a la "Impresora de Licencias. En cada Organismo de Tránsito el **CONCESIONARIO** instalará una impresora de licencias (Tránsito y Conducción) de acuerdo con la ficha técnica establecida por el **MINISTERIO**", este suministro se suspende hasta tanto el **MINISTERIO**, defina la tecnología y el material de la nueva licencia de conducción y de tránsito.

Las impresoras adquiridas por el **CONCESIONARIO** serán utilizadas para la expedición de los demás certificados y documentos generados por el sistema RUNT.

CLÁUSULA CUARTA: El alcance del presente OTROSÍ no afecta los demás términos y plazos previstos en el contrato No. 033 de 2007 y los Otrosí No. 1, 2, 3 y 4 de fechas 08 de agosto de 2007, 28 de diciembre de 2007 y 29 de enero de 2009, respectivamente.

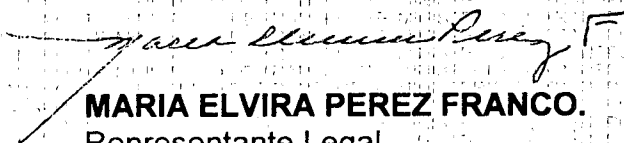
PARAGRAFO.- El presente otrosí tampoco afecta el valor de las tarifas de los servicios, ni genera riesgo para las partes, se aclara que el cambio voluntario de inicio de los hitos contractuales no dará lugar a la aplicación de las multas contenidas en la cláusula vigésimo cuarta del contrato de concesión 033 de 2007.

CLAUSULA QUINTA: Este OTROSÍ se perfecciona con su suscripción por las partes. El Concesionario publicará este OTROSÍ en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Para constancia se suscribe el presente OTROSÍ, a los días del mes de del 2009, **16 JUN. 2009**

POR EL MINISTERIO


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte

POR LA CONCESIÓN


MARIA ELVIRA PEREZ FRANCO.
Representante Legal
CONCESIÓN RUNT S.A.

Proyectó: Jorge E. Vera Parra, María Victoria Alvarez Builes, Libardo Manzano Rodriguez, Germán A. Garzón Monzón.
Revisó: Libardo Manzano Rodriguez, Antonio José Serrano Martínez,

